

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

Honorable Asamblea:

La Comisión de Juventud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e), f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Juventud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “**Contenido de la iniciativa**”, se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado “**Consideraciones**”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 26 de abril de 2023, la **Diputada María Isabel Alfaro Morales, del Grupo Parlamentario de Morena**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



2. En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Juventud para dictamen a través del oficio número D.G.P.L. 65-II-3-2213 con número de expediente 7752.

III. Contenido de la iniciativa

La iniciativa de mérito tiene por objeto reformar la fracción II del artículo 3 Bis a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con el objetivo de promover una cultura de paz entre las personas jóvenes.

Dentro de las principales consideraciones vertidas por la legisladora podemos retomar:

A partir de la creación de la UNESCO, en 1945, la comunidad internacional estableció como principio fundamental para el desarrollo de las naciones y los individuos la construcción de la paz...

...invita a los Estados... a contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.

Las escuelas, instituciones y asociaciones del mundo entero están poniendo en práctica los valores de la cultura de paz. Procuran eliminar la pobreza y reducir las desigualdades, esforzándose por lograr un desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos, reforzando para ello las instituciones democráticas, fomentando la libertad de expresión, mejorando la condición de la mujer y salvaguardando la diversidad cultural y el medio ambiente.

Esta incorporación de valores entre la población objetivo del programa implica un rechazo colectivo de la violencia; así mismo, disponer de los medios y la voluntad de participar en el desarrollo de la sociedad.

...la Agenda 2030 y el establecimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible... del objetivo 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas".

Para lograr este objetivo es importante que los gobiernos de los diferentes países y la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

... la reforma constitucional del 18 de junio del 2008 en materia de procuración e impartición de justicia, aunada a la reforma constitucional en materia de derechos humanos



Comisión de Juventud

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

del 11 de junio de 2011, representó para México un cambio de paradigma para todo el sistema jurídico.

Una buena práctica en torno al establecimiento de la “cultura de la paz” como elemento para el diseño e implementación de políticas y programas públicos lo tenemos representado en la colaboración realizada entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en colaboración con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el pasado 24 de marzo lanzaron la iniciativa “Jóvenes por la pacificación” que contribuye al bienestar y la promoción de la cultura de la paz en México.

Reconociendo el papel de los jóvenes de protagonizar los procesos para la generación y consolidación de una cultura para la paz en sus comunidades y en nuestro país. ...los esfuerzos de la administración pública federal para contribuir al establecimiento de la cultura de la paz que permita construir un país libre de violencia con pleno goce de derechos y donde el bienestar, la paz y la tranquilidad se conviertan en realidad para todas y todos los mexicanos.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que contempla las modificaciones propuestas por la legisladora:

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
Texto Vigente Dice:	Texto propuesto:
Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:	Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:
I. ...	I. ...
II. Promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;	II. Promover una cultura de conocimiento, de paz , ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;
III. a VII. ...	III. a VII. ...
	Artículo Transitorio



	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación
--	--

III. Consideraciones

Primera. Quienes integran esta Comisión, coincidimos con los planteamientos expuestos por la legisladora, en el sentido de que la cultura de paz vista desde los derechos humanos es un enfoque que busca fomentar un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y prácticas que promuevan la paz, la no violencia y el respeto por los derechos humanos en todas las esferas de la sociedad. Esta concepción se basa en la idea de que para construir una paz sostenible y duradera, es fundamental asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas.

La cultura de paz se basa en el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a todas las personas. Los derechos humanos, como se establecen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, son una expresión concreta de esta dignidad y son aplicables a todas las personas sin discriminación. Esta se basa en la promoción de la igualdad y la no discriminación, por lo que todas las personas deben gozar de los mismos derechos y oportunidades, independientemente de su origen étnico, género, religión, orientación sexual o cualquier otra característica personal.

Esta cultura de paz implica fomentar la tolerancia y el respeto mutuo entre individuos y grupos con distintos puntos de vista, creencias y culturas. La diversidad cultural y la pluralidad de opiniones deben ser valoradas como enriquecedoras y no como motivo de conflicto. Además, promueve el diálogo como una forma constructiva de resolver conflictos y diferencias. La mediación y el entendimiento mutuo son fundamentales para evitar la escalada de conflictos hacia la violencia.

Adicionalmente, fomenta la no violencia de forma activa como un medio para abordar los problemas y transformar los conflictos. La no violencia implica la resistencia pacífica y creativa frente a la injusticia y la opresión. Lo que permite que se nutra de la participación activa y responsable de la sociedad civil en la toma de decisiones y en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

En esta línea, la cultura de paz se fortalece a través de la promoción y la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles educativos. La educación en derechos humanos contribuye a la concienciación, la sensibilización y la formación de ciudadanos comprometidos con la paz y la justicia.



La cultura de paz vista desde los derechos humanos es un enfoque holístico que busca abordar las causas profundas de los conflictos y promover la coexistencia pacífica y armoniosa entre las personas y las comunidades. Se trata de un camino hacia la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la dignidad y los derechos de todas las personas.

Segunda. La obligación del Estado mexicano de impartir una cultura de paz se fundamenta en diversos instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional. En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como uno de los fines del Estado promover la paz y la justicia, lo que implica adoptar medidas que contribuyan a prevenir y resolver conflictos de manera pacífica. Además, la Ley General de Educación establece que la educación en México debe promover los valores que fortalezcan la convivencia, el respeto a los derechos humanos y la cultura de paz.

En el ámbito internacional, México es signatario de diversos tratados y convenciones que le imponen la obligación de fomentar la cultura de paz. Por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, establecen el derecho de todas las personas a vivir en paz y en un entorno libre de violencia. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, a la cual México se ha comprometido, incluye como uno de sus objetivos la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas.

Por tanto, el Estado mexicano tiene una clara obligación jurídica de impartir una cultura de paz en todos los niveles de la sociedad, especialmente en el ámbito educativo. Esto implica promover programas y políticas que fomenten la resolución pacífica de conflictos, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia y la inclusión. Asimismo, el Estado debe garantizar el acceso a la educación en derechos humanos y la formación de ciudadanos comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y pacífica. La cultura de paz es esencial para reducir la violencia y la inseguridad, promover el desarrollo sostenible y proteger los derechos fundamentales de todas las personas en México.

Tercera. La educación en una cultura de paz para las juventudes es de vital importancia debido a varios factores que influyen en su desarrollo y en la construcción del futuro de la sociedad. En primer lugar, las personas jóvenes representan una parte significativa de la población y son el pilar de las generaciones venideras. Al educarlos en una cultura de paz, se promueve la creación de una sociedad más tolerante, respetuosa y solidaria, lo que contribuye a la prevención de conflictos y a la reducción de la violencia en el presente y en el futuro.



Comisión de Juventud

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 BIS DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Además, la etapa de la juventud es un período crucial en la formación de la identidad personal y la adopción de valores y actitudes. Al brindarles una educación que fomente la paz, se les ofrece un marco ético y moral que los empodera para tomar decisiones responsables y positivas en sus vidas. La cultura de paz enseña habilidades de resolución pacífica de conflictos, comunicación efectiva y empatía, que son fundamentales para su crecimiento emocional y social.

Asimismo, las juventudes son agentes de cambio social y poseen una gran capacidad para movilizarse en pro de las causas que consideran justas. Al educarlas en una cultura de paz, se les proporciona la herramienta para que puedan promover el respeto a los derechos humanos, luchar contra la discriminación y la exclusión social, y participar activamente en la construcción de una sociedad más igualitaria y pacífica.

Por último, la educación en una cultura de paz también contribuye a prevenir la violencia juvenil y el reclutamiento en actividades delictivas o grupos violentos. Al brindarles alternativas constructivas y fomentar su desarrollo integral, se reducen las posibilidades de involucrarse en conductas negativas. En este sentido, invertir en la educación en una cultura de paz para las juventudes no solo beneficia a estas mismas juventudes, sino que también contribuye al bienestar de la sociedad en su conjunto, generando un entorno más seguro y armonioso para todos.

Cuarta. En concordancia con lo ya expuesto esta Comisión considera oportuno emitir el presente dictamen en sentido positivo en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 Bis DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 3 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Bienestar, conforme los siguientes lineamientos:

I, ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Juventud

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 BIS DE LA
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

II. Promover una cultura de conocimiento, **de paz**, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos;

III. a VII. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 08 de agosto de 2023.

SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA
LXV
Ordinario






Número de sesion:2

8 de agosto de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	6F1C0955E510D01C60454EF746BD3 DCFADC16D9F44F381C439AC9EED3 1B901A6B5871CD77522DE1EBF81E9 D3D4C7800F570933A6A5F66BE2B3A C17F9F1FC5D48
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	508707393C98821D9C90A1D418CE3 610DF89C7654BBF43A330D31DC497 95F182F4BDA5708F819D128E0DF8A 754CD3407A59C70DDC53F797780E6 4C98D6DCE29D
 Armando Corona Arvizu	A favor	65D4A7928C9A4B3ADE21AEADB69F EDC82882889220904B7994A93949D4 43671E59907AF0C74A145F1173C8E D40E5507E3D4293DF5215F7CB4F41 6F9AA84268AB
 Consuelo del Carmen Navarrete Navarro	A favor	CC956482A9DDFCB9A829524D36A59 20BFE09D24D7F8EA5D6AC3D703E5 427F8AF2A5261D556656DB24DD052 4FE0975DF0803842E9C658FB007F4 B3F5F69F7E72F
 Diana Estefanía Gutiérrez Vallierra	A favor	EB10CC09D5C9B391830A5D7F79426 433E4C4B9DC9E498EDB00662CBD8 01FF6B95976862E2A99330C1E86F5E D715278F2F8E45478C6A68F8C696D F002AABFA743

SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

8 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

18F652ED1663828EB55A54818BF568
384A6154089C30D5439149DA217AF
E2607AF0041C441B961457125ED775
F5AA9EE97155A0E065EDBCB9168A2
BB1817A88F



José Salvador Tovar Vargas

A favor

46C5945B835886A32A35E620669A6B
5A1DB0A255F2D105508D893668B45
D2CB501362673894E0305DF88ED0B
A79104B90C1A7D22F0BC3681E15D1
0D32F77E8F1



Karla Ayala Villalobos

A favor

A1BE705E1CE963EE2631D68E6364F
1F58D942450888C550E43700D88E3D
1862D182F84CB4F2102D55605CC11
F319A991DD63638121F61A3AA4CAD
4847C9DBF8D



Krishna Karina Romero Velázquez

A favor

B5B677D9E0C85E0AB965E705B77E4
8D2F80A0D993B20C47BB82B03176A
F44232A37BD0C8EEF68D2FE155003
3D39871EA840F8D0716E02E496B15
E845A4DBDAB9



Leobardo Alcántara Martínez

A favor

B192D581F222822601DC09363C971
C1EACF25883E2075B95B8FEA84E74
D3369615020A85231300EAA8F0B943
5A4620DC3B9376EF7D1730410AD03
F75AB19D00D



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

Ausentes

2AE3BA970A9A90AEB88104DA8347B
AFFB556320CC70079BD202C0D9612
BDEFEFA69352E170F264A486EB457
3F671A65C66C4D3A65B069FD85355
215B0C1C8A93

SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:2

8 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

INTEGRANTES Comisión de Juventud



Maria Clemente Garcia Moreno

A favor

BC5A92C0F52B68C573A7DF80B1177
A8945B79B0E061262EEEEB6E91FAC
CE381B297CA084EB15F6C599A77E8
C6481C7AF6E9D64EBBA9918297727
0EA4DF19BB42



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

68396F46E63FDDCCF8314F7FAED94
1C3A62BF36A14A9193E34A66B2D85
EF12B2E1F775CFB64651AAF71114B
961ED8D6EACE9B0BFA47AC05CA81
EA9C995B41C8E



Odette Nayeri Almazán Muñoz

A favor

0A12C6CE30E62424B49EC7CBC85C
8B5A47B08D5DBF78B8857DAF546B
DCC3E4AB590C211591EB401205359
8F0C653A718A9A96294F99CC0F963
1B958EF99ABCAD



Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

A favor

BDCF8CFCD0C1F1F16C65B6AE7B63
EDC5530E626AFC339E546B032EB31
2B15D71A8B70821FAA6E7D94780C5
43B1CDC103843622215544382DA86
B70943BE3AC7E



Taygete Irisay Rodriguez González

A favor

6C19DFF247EBBC014BF98811849D8
374410D9FB5AB4F614B969D617321
EC17B4997D573B510145DCEA6FBE
FEE66C5BBBAF8C3A1DAD56F70398
EAFCA94352BBA6

Total 16